

Resolución 1514 de Naciones Unidas sobre la Independencia a los países y pueblos coloniales, 14 diciembre 1960

La Asamblea General [...] proclama solemnemente la necesidad de poner rápida e incondicionalmente fin al colonialismo bajo todas sus formas y en todas sus manifestaciones.

Y a este fin declara lo que sigue:

1. La sujeción de los pueblos a una subyugación, a una dominación y a una explotación extranjera constituye una negativa de los derechos fundamentales del hombre; es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y la cooperación mundiales.
2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho determinan libremente su estatuto político, y pro-siguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
3. La falta de preparación en los dominios político, económico y social, o en el de la enseñanza, no debe jamás tomarse como pretexto para retrasar la independencia.
4. Se pondrá fin a toda acción armada y a todas las medidas de represión de cualquier clase que sean, dirigidas contra los pueblos de-pendientes, para permitir a esos pueblos ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, y será respetada la integridad de su territorio nacional.
5. Serán tomadas medidas inmediatas en los territorios bajo tutela, los territorios no autónomos y todos los otros territorios que todavía no han accedido a la independencia, para transferir todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin ninguna condición ni reserva, conforme a su voluntad y a sus deseos libremente expresados, sin ninguna distinción de raza, de creencia o de color, a fin de permitirles gozar de una independencia y una libertad completas.
6. Toda tentativa encaminada a destruir parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país, es incompatible con las finalidades y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
7. Todos los Estados deben observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración universal de los derechos del hombre y la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no injerencia en los asuntos interiores de los Estados y del respeto de los derechos soberanos y la integridad territorial de todos los pueblos.»FUENTE: J. M. CORDERO, La Descolonización, págs. 429-430. [En CALERO AMOR, A., y otros, Historia del Mundo Contemporáneo, Ed. Bruño, Madrid, 1978, págs. 449-450.